

Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 1 DE 13
CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza n° 055-2680140113 Spto. n° 001

Vigencia de la póliza: Efecto: desde las 12 horas del 01/09/2026
Vencimiento: a las 12 horas del 01/09/2027
Duración: ANUAL PRORROGABLE
Forma de pago: ANUAL , con vencimiento 01-SEP.

Revalorización convenida: Sin revalorización Índice: 0.0

Tomador del seguro: MINIFUTBOL CATALUNYA S.L.
CIF: B25855727 TELEFONO: 91000000
CL JARDIN DE LAS MAGNOLIAS N° 5 PUERTA 3
ESC B
25005 LLEIDA
EL TOMADOR DECLARA QUE TIENE SU RESIDENCIA
HABITUAL EN ESPAÑA

***.PRIMA TOTAL ANUAL DEL SEGURO, INCLUIDO SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS
POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS (R.D. 300/2004):**

Período primer recibo: Desde 01/09/2026 hasta 01/09/2027 **Moneda: EUROS**

	Importe del recibo	Recibo sucesivo
Prima Neta	***.***,	***.***,
Impuestos	***.***,	***.***,
Recargo	***.***,	***.***,
Consortio	***.***,	***.***,
Bonificación	***.***,	***.***,
Prima Total	***.***,	***.***,

Domiciliación de recibos
LLEIDA

Dirección de envío de correspondencia
MINIFUTBOL CATALUNYA S.L.
CL JARDIN DE LAS MAGNOLIAS N° 5 PUERTA 3
ESC B
25005 LLEIDA

En LLEIDA a 7 de AGOSTO de 2026



Póliza n° 055-2680140113

Spto. n° 001

SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑIA Y EL TOMADOR DEL SEGURO A EFECTOS DEL CONTRATO SE REMITIRAN A LA PERSONA Y DOMICILIO INDICADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A DATOS DE CORRESPONDENCIA.

Claves entidad: 03 73 7643 AG.:5340283 NAN Ref.: W5ADISP80601303
MEDIADOR: SOCIEDAD DE CORREDURIA DE SEGUROS COYFER, S.A.

- * **ACTIVIDAD DEL COLECTIVO.....:** MINIFUTBOL CATALUNYA S.L.
- * **NUMERO DE ASEGURADOS.....:** 1000
- * **SISTEMA DE IDENTIFICACION.....:** RELACION NOMINAL EN PODER CIA
- * **COBERTURA.....:** DURANTE LOS PARTIDOS
- * **GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA:**
 - FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.....: 6.010,00 EUROS
 - INVALIDEZ PERMANENTE SEGUN BAREMO, HASTA ...: 12.025,00 EUROS
 - GASTOS SANITARIOS.....: ILIMITADOS
- * **PRIMAS ANUALES:**
 - PRIMA NETA POR ASEGURADO..:
 - PRIMA NETA DEL GRUPO.....:
 - PRIMA TOTAL DEL COLECTIVO: (INCLUIDO SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS
POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS ,
R.D. 300 / 2004):
- * **OTRAS ESTIPULACIONES:**
 - A FALTA DE DESIGNACIÓN EXPRESA DE BENEFICIARIOS, EN CASO DE FALLECIMIENTO SE APLICARÁ EL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN: 1° CÓNYUGE DEL ASEGURADO NO SEPARADO LEGALMENTE O PAREJA DE HECHO; 2° HIJOS SUPERVIVIENTES DEL ASEGURADO, POR PARTES IGUALES; 3° PADRES DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, O EL SUPERVIVIENTE DE LOS DOS; 4° HEREDEROS LEGALES DEL ASEGURADO
 - SISTEMA DE REGULARIZACION.: RELACION NOMINAL EN PODER CIA
 - PERIODO DE REGULARIZACION.: COMUNICACION ALTAS Y BAJAS
- * **OBSERVACIONES Y CLAUSULAS APLICABLES:**

EN NINGUN CASO LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA POLIZA VIENEN A ASEGURAR MEJORAS VOLUNTARIAS DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , POR LO QUE AL CONTRATO DE SEGURO NO LE SERA DE APLICACION LO DISPUESTO EN EL ART.156 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, DE 20 DE JUNIO.
AC02.- SEGUROS DE GRUPO

EN LLEIDA A 7 DE AGOSTO DE 2026



Póliza n° 055-2680140113

Spto. n° 001

LA PÓLIZA CUBRE LOS ACCIDENTES QUE SUFRAN LOS ASEGURADOS DURANTE PRUEBAS, COMPETICIONES O EXHIBICIONES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL TOMADOR DE FORMA PARTICULAR, FUERA DEL CALENDARIO FEDERATIVO Y NO CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN, SIEMPRE QUE SE DESARROLLEN EN INSTALACIONES O ZONAS ADECUADAS Y DELIMITADAS DENTRO DE ESPAÑA.

SE HACE CONSTAR LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

-ASISTENCIA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y SANATORIAL EN ESPAÑA SIN LÍMITE DE GASTO, HASTA 18 MESES DESDE EL ACCIDENTE.

-ASISTENCIA FARMACÉUTICA HOSPITALARIA SIN LÍMITE DE GASTO, HASTA 18 MESES.

-PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EN RÉGIMEN HOSPITALARIO, CUBIERTO EN SU TOTALIDAD, HASTA 18 MESES.

-REHABILITACIÓN GASTOS DE REHABILITACIÓN DURANTE 18 MESES DESDE EL ACCIDENTE.

-ACCIDENTES EN EL EXTRANJERO ASISTENCIA MÉDICO-QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA Y SANATORIAL-APROX. 6.010,12 €-, DURANTE 18 MESES.

-PÉRDIDAS ANATÓMICAS O FUNCIONALES INDEMNIZACIÓN POR SECUELAS; MÍNIMO PARA GRANDES INVÁLIDOS, POR EJEMPLO TETRAPLEJIA:-APROX. 12.020,24 €-.

-FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DEPORTIVO AUXILIO MÍNIMO DE -APROX. 6.010,12 €- SI EL FALLECIMIENTO DERIVA DIRECTAMENTE DEL ACCIDENTE DEPORTIVO.

-FALLECIMIENTO DURANTE LA PRÁCTICA, SIN CAUSA DIRECTA AUXILIO MÍNIMO DE -APROX. 1.803,04 €-.

-MATERIAL ORTOPÉDICO CURATIVO MÍNIMO DEL 70 % DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO, SIEMPRE QUE SEA PARA CURACIÓN, NO PREVENCIÓN.

-ODONTO-ESTOMATOLOGÍA LESIONES EN BOCA POR ACCIDENTE DEPORTIVO: MÍNIMO -APROX. 240,40 €-.

-TRASLADO O EVACUACIÓN DESDE EL LUGAR DEL ACCIDENTE HASTA EL INGRESO DEFINITIVO EN HOSPITALES CONCERTADOS, DENTRO DE ESPAÑA.

-CENTROS Y FACULTATIVOS CONCERTADOS ASISTENCIA EN CENTROS O FACULTATIVOS CONCERTADOS EN TODAS LAS PROVINCIAS.

-LIBRE ELECCIÓN DENTRO DEL CUADRO CONCERTADO LIBRE ELECCIÓN ENTRE CENTROS Y FACULTATIVOS CONCERTADOS EN ESPAÑA

SE ESTABLECE UN CUMULO MAXIMO DE INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO DE 1.500.000,00 EUROS.

* * *

* * *

EN LLEIDA A 7 DE AGOSTO DE 2026



Póliza n° 055-2680140113

Spto. n° 001

RIESGOS NO CUBIERTOS

1. Provocación intencionada del siniestro por parte del Asegurado.
2. Los producidos a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, derrocamientos de gobierno, revolución, rebelión, sedición, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, terrorismo, motín, tumulto o conmoción civil.
3. Los relacionados directa o indirectamente con el desarrollo, tenencia o uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
4. Inundaciones que tengan el carácter de extraordinarias o catastróficas, huracanes, tempestades, movimientos sísmicos y, en general, los hechos que en virtud de su magnitud y gravedad sean clasificados de catastróficos por la autoridad competente.
5. Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
6. Los riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o no, por no tener residencia habitual en España, o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente.
7. Los sufridos por el Asegurado en situación de enajenación mental, bajo el efecto de bebidas alcohólicas o bajo el efecto de drogas o estupefacientes no prescritas médicamente. A estos efectos se considerará que el Asegurado está bajo el efecto de bebidas alcohólicas cuando la tasa de alcohol en aire espirado o en la sangre sea superior al autorizado en la legislación española sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. Asimismo, a estos efectos se considerará uso de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la presencia detectada en el organismo del Asegurado de cualquiera de estas sustancias.

EN LLEIDA A 7 DE AGOSTO DE 2026



Póliza n° 055-2680140113

Spto. n° 001

8. El supuesto del fallecimiento del Asegurado causado dolosamente por su único Beneficiario, en cuyo caso éste perderá el derecho a percibir la indemnización. Si existieran varios Beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento del Asegurado, conservarán su derecho a la prestación.

9. Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.

10. La participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares, así como la práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas y especialmente las siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, navegación marítima en altura (en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros), escalada, espeleología, caza, boxeo, paracaidismo, ciclismo en cualquiera de sus modalidades, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor.

11. La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, ni en aeronaves de capacidad inferior a diez plazas de pasajeros, aunque estuviese autorizadas para el transporte público de viajeros.

12. Navegación fuera de aguas jurisdiccionales españolas en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros.

13. Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias y hernias de cualquier naturaleza.

14. Los ocasionados por competiciones, apuestas, tentativas de récord y, en general, todos los actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo los que sobrevengan en las tentativas de salvamento de personas o bienes.

15. Los que tengan su origen en actos de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, así como los derivados de actos delictivos, altercados o riñas, siempre que el Asegurado no hubiese actuado en legítima defensa.

EN LLEIDA A 7 DE AGOSTO DE 2026



Póliza n° 055-2680140113

Spto. n° 001

16. Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza; así como las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), infartos, arritmias, accidentes cardiovasculares y/o cerebrovasculares, causados cualquiera de ellos por malformaciones, angiomas, aneurismas, oclusiones, disección de las arterias cerebrales o hemorragia craneal por hipertensión, aunque sean considerados accidente laboral por la autoridad legal competente. Tampoco están cubiertos los ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente.

Se hace constar que el ámbito de cobertura para las garantías derivadas de accidentes es mundial, exceptuando los países que en el momento de iniciar el viaje se encuentren entre aquellos que el Ministerio de Asuntos Exteriores desaconseje como destino dentro del apartado de seguridad que dedica a cada país extranjero en su página web oficial.

El Tomador afirma conocer y aceptar especialmente los riesgos no cubiertos y las cláusulas limitativas de sus derechos en este Contrato.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

EN LLEIDA A 7 DE AGOSTO DE 2026



Póliza n° 055-2680140113Spto. n° 001

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

* Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

* Declara conocer y acepta de manera expresa las Condiciones Generales (Modelo ACC-PERS-18-1), así como las Condiciones Particulares y Especiales de este contrato, de las cuales se reconoce haber recibido un ejemplar en este acto. En consecuencia, se asumen las cláusulas limitativas y los riesgos no cubiertos, destacados en negrita en los documentos mencionados. El Tomador asume la responsabilidad de informar a todos los asegurados acerca de sus derechos y obligaciones, así como de la existencia de cláusulas limitativas en relación con las coberturas del seguro.

* De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley de Contrato de Seguro de 8 de Octubre de 1.980, las condiciones resaltadas de modo especial en el presente contrato en negrilla, y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del Tomador del Seguro o del Asegurado, son específicamente aceptadas por el Tomador, quien deja expresa constancia de haberlas examinado detenidamente y de mostrarse plenamente conforme con cada una de ellas, en virtud de su correspondiente firma, comprometiéndose a informar a los asegurados de la totalidad del contenido de este contrato y, fundamentalmente, de las condiciones de la misma en lo atinente a los derechos del Asegurado.

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el tomador asume la obligación de entregar a los asegurados la información que afecte a sus derechos y obligaciones de forma previa a su adhesión al contrato.

EN LLEIDA A 7 DE AGOSTO DE 2026



Póliza n° 055-2680140113

Spto. n° 001

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE: MAPFRE VIDA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA

FINALIDADES PRINCIPALES: Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.

BASES DE LICITUD: Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.

DESTINATARIOS: Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Protección de Datos.

INFORMACION ADICIONAL: Puede consultar información adicional de protección de datos en <https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/MV-EMPRESAS-CCPP02ES>.

El Tomador queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MAPFRE VIDA, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

MAPFRE VIDA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

EN LLEIDA A 7 DE AGOSTO DE 2026



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

TELÉFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852

Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.

C.I.F. A/28229599

HOJA: 9 DE 13

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO**

MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza n° 055-2680140113

Spto. n° 001

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas, el Tomador garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador garantiza la exactitud y veracidad de los datos societarios y de contacto profesional facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MAPFRE VIDA cualquier variación que se produzca en los mismos.

Este SUPLEMENTO carece de validez si la póliza no está al corriente de pago.

DEVOLVER FIRMADO

EN LLEIDA A 7 DE AGOSTO DE 2026

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0037305526801401130012

Póliza n° 055-2680140113 Spto. n° 001

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE INVALIDEZ PERMANENTE SEGÚN BAREMO

Tendrá tal consideración la pérdida anatómica o impotencia funcional permanente de miembros u órganos que sea consecuencia de un accidente.

El importe de la indemnización se fijará mediante la aplicación, sobre la suma asegurada, de los porcentajes establecidos en el baremo de lesiones de esta garantía. Para la determinación de dichos porcentajes no se tendrán en cuenta la profesión y edad del Asegurado, ni ningún otro factor ajeno al baremo.

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios:

- Los tipos de invalidez no especificados expresamente se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnización será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.
- **Cuando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, el izquierdo de un diestro o viceversa, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15 por 100.**
- Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano afectado. La impotencia funcional absoluta de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.
- La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo. La acumulación de todos los porcentajes de invalidez, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

Cuando en las Condiciones Particulares se haya pactado alguna franquicia, no se indemnizarán los tipos de invalidez que, aislados o en conjunto, no superen el porcentaje establecido al efecto. Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

En LLEIDA a 7 de AGOSTO de 2026

La Entidad Aseguradora, P.P.

EL TOMADOR DEL SEGURO,

Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
 TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
 Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
 C.I.F. A/28229599

HOJA: 11 DE 13
CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
 MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza n° 055-2680140113 Spto. n° 001

BAREMO DE LESIONES	Porcentaje de indemnización
Cabeza y sistema nervioso	
• Enajenación mental completa	100
• Síndrome subjetivo por traumatismo craneal con alteraciones de carácter	5
• Epilepsia en su grado máximo	60
• Ceguera absoluta	100
• Pérdida de un ojo o de la visión del mismo, si se ha perdido con anterioridad el otro	70
• Pérdida de un ojo conservando el otro o disminución a la mitad de la visión binocular	25
• Catarata traumática bilateral operada	20
• Catarata traumática unilateral operada	10
• Sordera completa	50
• Sordera total de un oído, habiendo perdido el otro con anterioridad	30
• Sordera total de un oído	15
• Pérdida total del olfato o del gusto	5
• Mudez absoluta con imposibilidad de emitir sonidos coherentes	70
• Ablación de la mandíbula inferior	30
• Trastornos graves en las articulaciones de ambos maxilares	15
Columna vertebral	
• Paraplejía	100
• Cuadriplejía	100
• Limitaciones de movilidad a consecuencia de fracturas vertebrales, sin complicaciones neurológicas ni deformaciones graves de columna: 3 por 100 por cada vértebra afectada, máximo del	20
• Síndrome de Barré-Lieou	10
Tórax y abdomen	
• Pérdida de un pulmón o reducción al 50 por 100 de la capacidad pulmonar	20
• Nefrectomía	10
• Ano contra natura	20
• Esplenectomía	5
Miembros superiores	
• Amputación de un brazo desde la articulación del húmero	70
• Amputación de un brazo al nivel del codo o por encima de éste	65
• Amputación de un brazo por debajo del codo	60
• Amputación de una mano al nivel de la muñeca o por debajo de ésta	55
• Amputación de cuatro dedos de una mano	50
• Amputación de un dedo pulgar	20
• Amputación total de un dedo índice o de dos falanges del mismo	15
• Amputación total de cualquier otro dedo de una mano o de dos falanges del mismo	5
• Pérdida total del movimiento de un hombro	25
• Pérdida total del movimiento de un codo	20
• Parálisis total del nervio radial, del cubital o del mediano	25
• Pérdida total del movimiento de una muñeca	20

En LLEIDA a 7 de AGOSTO de 2026

La Entidad Aseguradora, P.P.

EL TOMADOR DEL SEGURO,

Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELÉFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 12 DE 13
CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza n° 055-2680140113 Spto. n° 001

BAREMO DE LESIONES	Porcentaje de indemnización
Pelvis y miembros inferiores	
• Pérdida total del movimiento de una cadera	20
• Amputación de una pierna por encima de la articulación de la rodilla	60
• Amputación de una pierna conservando la articulación de la rodilla	55
• Amputación de un pie	50
• Amputación parcial de un pie conservando el talón	20
• Amputación de un dedo gordo	10
• Amputación de cualquier otro dedo de un pie	5
• Acortamiento de una pierna en 5 cm o más	10
• Parálisis total del ciático poplíteo externo	15
• Pérdida total del movimiento de una rodilla	20
• Pérdida total del movimiento de un tobillo	15
• Dificultades graves en la deambulación subsiguiente a la fractura de uno de los calcáneos	10

En LLEIDA a 7 de AGOSTO de 2026

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.